

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13084.-

VISTO:

El Expediente N° CD-114-B-2014; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de julio de 1987, se sancionó la Ordenanza N° 3381 por la cual se concedió, por 99 (noventa y nueve) años, el derecho de uso y ocupación de un inmueble a favor de la Hermanas Religiosas "Hijas de la Misericordia" de la Tercera Orden Regular de San Francisco.-

Que con fecha 19 de agosto de 1987, mediante Nota sin número, la Directora del Hogar "Nuestra Señora de la Misericordia", informa que el nombre correcto de la Entidad Religiosa "Hijas de la Misericordia" de la "Tercera Orden Regular de San Francisco", además también informa que el inmueble cedido tiene una superficie inferior a la solicitada; por todo ello solicita se considere el pedido realizado oportunamente, dado que el proyecto de ampliación del Hogar de Niñas, está realizado en base a una superficie superior a la cedida.-

Que en razón a la necesidad de continuar la obra que alberga a niños desamparados, es que dicha Orden Religiosa requiere la solicitud de un crédito financiero, y para ello las entidades bancarias le exigen la escritura y título de dicho lote a su nombre, no resultando suficiente la tenencia precaria del mismo.-

Que al respecto y a modo de solución de la problemática, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá donar con cargo dicho lote para facilitar la concreción de tan benéfica obra.-

Que en el año 2012 se sancionó la Ordenanza N° 12698 y en virtud de un error formal se consignó erróneamente el nombre de la entidad siendo el correcto "Hijas de la Misericordia de la Tercera Orden Regular de San Francisco.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 076/2014, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 017/2014, el día 11 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 018/2014, celebrada por el Cuerpo el 18 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CAMOTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en carácter de donación con cargo a favor de las Hermanitas Religiosas "Hijas de la Misericordia" de la "Tercera Orden Regular de San Francisco", el inmueble ubicado en la calle Manuel Rodríguez N° 418, entre calles Manuel Belgrano y Salto Grande S/N de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre, que surge del Plano de Mensura Particular con División del Lote A2 de la Manzana A, Chacra 120, aprobado por ante la Dirección General de Catastro, bajo Expediente 3796-4149/06, con fecha 4 de abril de 2007 y que se designa como Parcela A3, con una superficie total de 3.644,78 m2, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-6959-0000.

ARTÍCULO 2º) Se deja expresamente establecido que el cargo significa que a dicho lote no se lo podrá dar otro destino que la realización de la obra en favor de la niñez desamparada en esta comunidad, bajo apercibimiento de decretar la revocación de la donación otorgada.

ARTÍCULO 3º) Será de exclusiva cuenta de las Hermanas Religiosas "Hijas de la Misericordia" de la "Tercera Orden Regular de San Francisco" los gastos de infraestructura tales como forestación, agua corriente, luz, gas, cloacas, mensura, etc., así como también el pago de los impuestos y/o tasas que graven el bien inmueble adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo, a partir de la fecha de la firma de la aceptación de la donación con cargo del lote en cuestión.

ARTÍCULO 4º) El incumplimiento por parte de las Hermanas Religiosas "Hijas de la Misericordia" de la "Tercera Orden Regular de San Francisco", a cualquiera de las obligaciones impuestas en los artículos anterior de la presente Ordenanza, dará lugar a la revocación inmediata de la donación con cargo, debiendo reintegrar a este Municipio el bien inmueble sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

ARTÍCULO 5º) El Órgano Ejecutivo Municipal deberá proceder a la confección y suscripción de la presente donación con cargo a favor de las "Hermanas Religiosas Hijas de la Misericordia de la Tercera Orden Regular de San Francisco".-

ARTÍCULO 6º) DERÓGASE la Ordenanza N° 12698.

ARTÍCULO 7º) COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° CD-114-B-2014).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13084 720019.

Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

Expte N° CD-114-B-14

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1999
Fecha 24/09/2014